DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA ADENDA MODIFICATORIA A ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS REFERENTE AL CONTRATO MT 01/2021 QUE CORRESPONDE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS- LCO Nº 01-2021-"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" ID 388.165.----------

Señor:
Prof. Ramón Gerónimo Petit
Intendente Municipal Distrito de Trinidad

Quien suscribe, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto por RESOLUCIÓN Nº 351/2020 DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS por la cual se autoriza a la DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, a coordinar la entrega de los KITS DE ALIMENTOS a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional.----------

SUSTENTO LEGAL DEL SUPUESTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

Qué, la RESOLUCION 351/2020 DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS EN SU ART. 3º ESTABLECE

3°.- **FACULTAR** a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes;

- La solicitud de modificación deberá ser remitida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a través de la dirección de correo electrónico (alimentación.escolar@mec.gov.py).

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD
U.O.C.
TRINIDAD - ITAPUA

Mabel Mactel
Responsable UOC
Municipalidad de Trinidad

Qué; conforme a los requerimientos del Art.55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 DERECHO DE LAS CONVOCANTES, dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos" "... *b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".*----------

Qué; la ***Ley Nº 5210/14 Artículo 9°*** Dispone: *"Inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional, respetando la diversidad cultural....*" El ***Decreto Nº 2366*** de fecha 07 de octubre del 2014; "Por la cual se reglamenta la Ley 5210/14 de alimentación escolar y control sanitario" en su Art. 24 sostiene: "*El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tiene carácter prevaleciente, en casos de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para lo cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a las transferencias de recursos".*----------

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Qué; el decreto 5161/2021, POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) A PARTIR DEL 11 DE MAYO DEL 2021 HASTA EL 24 DE MAYO DE 2021 y la entrada en vigencia de la resolución del Nº 351/2020 del MEC, mediante la cual se autoriza a todas las gobernaciones y municipalidades la distribución de kits de alimentos a los estudiantes que son beneficiados con los servicios de alimentación escolar del país.----------

El periodo de tiempo sugerido para la distribución de los KITS DE ALIMENTOS, es por el total de días pactado inicialmente en el contrato.----------
Los días de distribución son por el total de días autorizados, es decir, (52) días. De los cuáles se harán tres entregas de la siguiente manera: **(2) dos** tandas de **20 días** y la tercera y última de **12 días**. Que se direccionará para la distribución de los KITS DE ALIMENTOS. ----------

Referente a las demás clausulas pactadas en el contrato original permanecerán inalterables a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.----------

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD - ITAPÚA - U.O.C.
Mabel Mactel
Responsable UOC
Municipalidad de Trinidad

Municipalidad de Trinidad - Itapúa - Paraguay
Comité Evaluador de Ofertas
Telef. N° 0985 403007 - e.mail - munitrinidad @hotmail.com

Conclusión final:

En virtud de todos los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa, considera pertinente llevar adelante el procedimiento para realizar la adenda ampliatoria del contrato individualizado al inicio del presente documento.----------

Salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN. ----------

Trinidad 07, de Mayo del 2021.-

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD
U.O.C.
TRINIDAD - ITAPÚA

Mabel Maciel
Responsable UOC
Municipalidad de Trinidad